



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.242 - Edición de 26 páginas - Viernes 17 de Julio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo	6314
Decretos	6314
Resoluciones	6320

Avisos

Generales	6333
Sociedades	6334
Licitaciones	6336

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 27/1 (FE), del 29/06/2026.

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 de fecha 28/03/1988 y N° 151/3(SH)-92 de fecha 07/12/1992 sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación especial por dedicación funcional, a empleados y a funcionarios de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 22/3 (MEyP) del 28/05/2026 y su rectificatorio, Decreto Acuerdo N° 24/3 (MEyP) del 11/06/2026, se suprimió la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Producción y se creó la Dirección General del Empleo Público, con dependencia de Fiscalía de Estado.

Que el personal que se desempeñaba en la ex Dirección General de Recursos Humanos se encontraba incorporado, conforme los actos administrativos pertinentes, a los regímenes de extensión horaria y/o bonificación especial por dedicación funcional; por lo que habiéndose efectuado las adecuaciones presupuestarias y administrativas, atendiendo a las necesidades operativas derivadas del normal funcionamiento de la Dirección General del Empleo Público resulta conveniente disponer la inclusión del personal en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación especial por dedicación funcional en Fiscalía de Estado.

Que, en consecuencia, resulta del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Inclúyase -a partir del 01/07/2026- en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 de fecha 23/03/1988 y N° 151/3 (SH)-92 de fecha 07/12/1992, sus modificatorios y ampliatorios, al personal dependiente de Fiscalía de Estado, que se detalla en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, quedando el mismo aprobado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de lo dispuesto en el artículo 1° a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta la Unidad de Organización N° 180 Fiscalía de Estado, en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social, de Seguridad, y de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 6319)

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.411/7 (SES), del 19/06/2026.

EXPEDIENTE N° 324/111-D-2026.

VISTO que se hace necesario autorizar al Subdirector de la Dirección Provincial de Defensa Civil, Técnico Universitario Imbert Ramón Luis y al personal transitorio, Brigadistas Forestales Villarrubia Leonela Valerie, categoría 18 y Aparicio Edgardo Isa, categoría 18, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de junio del 2026, con regreso el día 01 de julio del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que los citados agentes participen del "Encuentro Nacional de Técnicos 2026", organizado por el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 30 de junio al 01 de julio de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subdirector de la Dirección Provincial de Defensa Civil, Imbert Ramón Luis, DNI N° 22.429.089, y al personal transitorio, Villarrubia Leonela Valerie, DNI N° 34.880.787, categoría 18 y Aparicio Edgardo Isa, DNI N° 34.953.100, categoría 18, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de junio del 2026, con regreso el día 01 de julio del mismo año.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a proveer a los citados agentes, los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes aéreos, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto. (Tucumán- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Tucumán)

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 130 (Dirección Provincial de Defensa Civil), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.403/7 (SES), del 17/06/2026.
EXPEDIENTE N° 2452/208-ADM-2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario Inspector Lazarte Víctor Marcelo, Oficial Principal Ruiz Marcos Ramón, Oficial Auxiliar Ruezga Lucas Emanuel, Oficial Ayudante Yñigo Axel Hernán, Suboficial Principal Boffa Juan Alberto, Sargento Ayudante Miranda Gabriela Carolina, Cabo Aranda Milagros Agostina, Personal Transitorio Policial Carrizo Milagros Elizabeth y Personal Transitorio Roldan María Milagros, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 22 de junio de 2026, con regreso el día 26 de junio del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "2° Curso Básico de Introducción al Terrorismo Internacional", que tendrá lugar en el salón auditorio de Jefatura de Policía de la provincia de Córdoba, sito Av. Colon 1250 B° Alberdi, los días 22 al 26 de junio de 2026.

Que a fs. 54 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de viáticos, combustible y peajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario Inspector Lazarte Víctor Marcelo, DNI N° 27.960.124, Oficial Principal Ruiz Marcos Ramón, DNI N° 35.195.768, Oficial Auxiliar Ruezga Lucas Emanuel, DNI N° 40.273.791, Oficial Ayudante Yñigo Axel Hernán, DNI N° 41.495.524, Suboficial Principal Boffa Juan Alberto, DNI N° 25.843.940, Sargento Ayudante Miranda Gabriela Carolina, DNI N° 27.964.940, Cabo Aranda Milagros Agostina, DNI N° 41.059.090, Personal Transitorio Policial Carrizo Milagros Elizabeth, DNI N° 41.651.079, y Personal Transitorio Roldan María Milagros, DNI N° 41.772.329, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 22 de junio de 2026, con regreso el día 26 de junio del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que para el cumplimiento de la misión oficial autorizada en el artículo 1°, Comisario Inspector Lazarte Víctor Marcelo, Oficial Principal Ruiz Marcos Ramón, Sargento Ayudante Miranda Gabriela Carolina, Cabo Aranda Milagros Agostina, Personal Transitorio Policial Carrizo Milagros Elizabeth, se trasladaran en el vehículo particular, marca Toyota, modelo Etios, dominio: AF292JB, asegurado en Federación Patronal, Póliza de Seguro N° 35702356, el que será conducido por el señor Lazarte Víctor Marcelo, DNI N° 27.960.124 Y el Oficial Auxiliar Ruezga Lucas Emanuel, Oficial Ayudante Yñigo Axel Hernán, Suboficial Principal Boffa Juan Alberto y Personal Transitorio Roldan María Milagros, lo harán en el vehículo particular, marca Renault, modelo Clio, dominio:

HIM861, asegurado en Superintendencia de Seguros de la Nación, Póliza de Seguro N° 5002979447, el que será conducido por el señor Boffa Juan Alberto, DNI N° 25.843.940.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los daños ocasionados a terceros, transportados o no, o que pudieran ocasionarse, como así también toda la documentación pertinente (seguro, patente, etc.) corren por cuenta exclusiva de los titulares de los vehículos.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de viáticos, combustible y peajes (Tucumán- Córdoba - Tucumán).

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de

viáticos, combustible y peajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.456/14 (MGyJ), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 679/200-F-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de junio de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Trancas, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de junio de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictador del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$6.169.470,28 (Pesos seis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta con veintiocho centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, correspondiente al mes de junio de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), la suma de \$6.169.470,28, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.451/14 (MGyJ), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 682/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "PRIMERO LOS DE ABAJO-PDA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 4 (cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 4 (cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "PRIMERO LOS DE ABAJO-PDA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago por la suma total de \$610.000 (pesos seiscientos diez mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 : Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas a Sociales a Personas, la suma de \$610.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

Orden Nombre y Apellido D.N.I. Monto:

1 Leiva Claudia Lorena 26.169.980 \$150.000

2 Pacheco Yesica Micaela 40.828.388 \$150.000

3 Pacheco Facundo Santiago 48.200.091 \$150.000

4 Caceres Mercedes Susana 24.982.061 \$160.000

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.457/5 (MEd), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 001682/230-E-24 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Leonardo Javier Angeli, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 3615/5 (MEd) de fecha 01 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 59/61, se resuelve aplicar al agente la sanción de Exoneración, por encon-

trar su conducta contraria a las disposiciones del artículo 5° incisos 1) y 5) y artículo 7° de la Ley N° 3.470, y en resguardo de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconocidos en las Leyes N° 26.061 y N° 8.293, en virtud de la denuncia realizada por la madre de una alumna de 3° año, por el envío de mensajes inapropiados a su hija mediante las plataformas Facebook y Whatsapp.

Que, el Recurso de Reconsideración fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 63° de la Ley N° 4.537, por lo que corresponde su análisis.

Que, el recurrente argumenta: 1) que ya fue sancionado y reubicado en la Junta de Clasificación Secundaria; 2) que se debe considerar la Suspensión de Ejecutoriedad del Decreto N° 2638/5 (MEd)-25; 3) que los hechos que se investigan están prescriptos, como así también la Investigación Administrativa; 4) que no se probó que haya tenido contacto físico con la alumna; 5) que no se tuvo en cuenta su intención de aclarar la situación y su declaración sobre los problemas de conducta de la alumna; 6) que cumplió con la pena impuesta que la causa se encuentra archivada, por lo que se lo condenaría dos veces por la misma causa, y argumenta que no puede la sede administrativa imponer una sanción más grave que en la causa penal; 7) solicita que se lo reincorpore a sus cargos docentes; 8) que no se probó en sede administrativa que existió grooming de su parte y que fue obligado por la Fiscalía Penal a reconocer hechos que no ha cometido bajo amenaza; 9) que no se garantizó su derecho de defensa y solicita que se le permita producir pruebas para demostrar que la sanción resulta excesiva.

Que, del análisis de los agravios expresados por el docente, cabe destacar que: 1) la separación de cargo no es una sanción, es una medida precautoria que la administración se encuentra legitimada a adoptar como motivo de la instrucción de un procedimiento disciplinario; 2) se rechaza su pedido, ya que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efecto; 3) someter el procedimiento sumarial a la caducidad cuando el interés público aparece comprometido por hechos como el que se le imputa al docente, alteraría gravemente la potestad disciplinaria; 4) el presente caso se configura como causal objetiva de Exoneración, en virtud de la condena por delitos contra la integridad sexual, por lo que la medida impuesta podría haber sido aplicada incluso sin tramitar una Investigación Administrativa; 5) el agravio carece de fundamento jurídico y no guarda relación con la conducta atribuida al agente; 6) el poder punitivo estatal es independiente del poder disciplinario administrativo. No hay doble sanción ya que las sanciones en sede administrativa son ajenas e independientes de las de sede penal; 7) el agente no cumple con los requisitos de idoneidad previstos en los artículos 4° inciso 2), artículo 5° inciso 1) Y 3) y artículo 7° de la Ley N° 5.473, para reincorporarlo a sus cargos docentes; 8) no surge de los actuados que el sumariado haya tenido que aceptar el ofrecimiento de Fiscalía Penal bajo coacción, por otro lado, se probó de manera tajante que cometió el delito de Grooming; y 9) la notificación al señor Angeli a fines de prestar declaración lleva inserta una leyenda que versa que tiene derecho de presentarse con asistencia letrada, por lo que fue voluntad del mismo no contar con la misma. Se rechaza por el principio de preclusión procesal administrativa su solicitud de producir prueba con el recurso presentado.

Que, el acto atacado fue dictado como consecuencia de la Investigación Administrativa tramitada por las actuaciones de referencia, en la que se analizó el comportamiento del señor Angeli, a quien se le atribuyó incurrir en conducta inapropiada en relación a una alumna.

Que, de las constancias de autos surge que el procedimiento sumarial administrativo fue llevado a cabo respetando el debido proceso y el derecho de defensa. El acto atacado, reúne los requisitos esenciales de los actos administrativos previstos en el artículo 43° de la Ley N° 4.537, y no adolece de ninguno de los vicios previstos en el artículo 48° de la misma norma, el mismo se

encuentra debidamente fundamentado en los antecedentes que le sirvieron de causa.

Que, la medida disciplinaria aplicada responde a la gravedad de la conducta y a la obligación del Estado Provincial de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que, dicha sanción pudo haberse aplicado incluso sin sustanciación de un sumario administrativo, conforme las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 3.470, modificado por la Ley N° 9.899 (2do supuesto de excepción), en tanto el señor Angeli cuenta con una condena penal por un delito de carácter doloso contra la integridad sexual, impuesta en el marco de la causa "Angeli Leonardo S/ Grooming - artículo 131° - Víctima RMS" - Legajo N° S-111516/23".

Que, en tal sentido, los argumentos esgrimidos por el recurrente no son suficientes para modificar lo resuelto ni librarlo de su responsabilidad por los hechos atribuidos y probados.

Que, teniendo presente que, de la foja de servicio emitida por el Departamento de Personal D-1 de la Policía, surge que el señor Angeli se desempeña como empleado policial (fojas 97/98), y constando en su Planilla Prontuaria emitida por la División Antecedentes Personales, la sentencia condenatoria por un delito de carácter doloso (fojas 100/101), su conducta deberá ser analizada en el marco de las previsiones del artículo 62° inciso 2) de la Ley N° 3.823 y artículo 14° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial. A este respecto, el artículo 63° de la Ley N° 3.823 establece que, el personal superior del Departamento de Policía se encuentra obligado a ejercer las funciones disciplinarias que le acuerde la ley y la reglamentación correspondiente.

Que, a fojas 87/89, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y atento con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 107/112, (Dictamen Fiscal N° 544 de fecha 14/04/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Leonardo Javier Angeli -D.N.I. N° 25.047.858-, en contra del Decreto N° 3615/5 (MEd) de fecha 01 de diciembre de 2025, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Departamento General de Policía de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1.459/5 (MEd), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 018838/230-S-23 y Agdo.

VISTO la Resolución N° 0711/5 (SE) de fecha 18 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 26 se dispone la sustanciación de una Investigación Administrativa al señor Rodolfo Antonio Uncos, reabierto por Resolución N° 0618/5 (SE) del 09/06/2025 (fojas 59/63) y ampliada por Resolución N° 1452/5 (SE) del 15/12/2025 (fojas 157).

Que, las actuaciones se inician con la denuncia formulada por la Directora de la Escuela Técnica N° 1 de Río Seco, sobre el presunto abuso sexual a una alumna de 3er año del establecimiento (R.B.R.), por parte del docente Uncos, hecho ocurrido en el año 2023. Se adjuntan constancias de las intervenciones del E.O.E.; comunicación al Centro Judicial de Monteros; Acta N° 77 del 18/09/2023 con la denuncia de los padres; Acta N° 43 del 20/09/2023 que notifica al docente la denuncia y su reubicación provisoria y capturas de chats probatorios (fojas 02/10, 14/17 Y 104/108).

Que, con posterioridad a la reubicación preventiva del docente, una alumna de 4to año (C.A.M.) presenta otra denuncia en contra

del docente, manifestando que el profesor Uncos generaba acercamientos físicos en clase que le generaban una fuerte incomodidad de las que intentaba poner distancia. Por ese motivo, expresa su preocupación de posibles represalias en sus calificaciones. Se adjunta denuncia en el Centro Judicial Monteros; Acta N° 13/23 del 04/10/2023 con el relato de la alumna y capturas de mensajes del docente al número de celular de la menor (fojas 110/115, 143, 145/146, 148 y 152/154).

Que, consta en las actuaciones: notificaciones al docente de las Resoluciones N° 0711/5 (SE); N° 0618/5 y N° 1452/5 (SE); Actas Escolares N° 14 del 28/04/2025 y N° 21 del 12/05/2025 que dan cuenta del impacto negativo en la comunidad educativa ante la posible reincorporación del docente Uncos al establecimiento y de la preocupación expresada por docentes, padres y alumnos (fojas 52/53); Informes Técnicos del Servicio de Asistencia Social Escolar y del Gabinete Psicopedagógico Interdisciplinario (fojas 73/83 y 86/93); Situación de Revista y Foja de Servicios del docente (fojas 129/140).

Que, se agregan Actas de Declaración en carácter de imputado en las que se le puso a la vista la totalidad de las actuaciones (fojas 31 y 159); Capítulos de Cargos formulados al docente (fojas 33/34, 116/117 Y 164), Y sus respectivas notificaciones (fojas 35, 118 Y 165); descargos y planteos de nulidad presentados por el agente Uncos (fojas 119/122, 160/163 Y 166/170); proveídos de las pruebas ofrecidas por el docente; planteo de impugnación; Acta de exhibición de documental; oficios puestos a su disposición (fojas 179/182) y Conclusiones del instructor (fojas 38/39, 125/127 Y 183/185).

Que, se encuentran cumplimentadas todas las reglas que rigen el debido proceso administrativo, conforme las previsiones del Decreto N° 731/5-2023, Reglamento del Procedimiento de Investigaciones Administrativas aplicable al personal comprendido en la Ley N° 3.470 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Que, en relación a la sanción de Exoneración, contemplada en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470, por las causas del artículo 5° inciso 1) Y 5) de la misma norma, se observa que la medida disciplinaria fue aconsejada teniendo en cuenta la .00 gravedad de la falta acreditada.

Que, corresponde señalar que el Estatuto del Docente Ley N° 3.470 establece en su artículo 5°: "Son deberes del personal docente, sin perjuicio de lo que establezcan leyes y decretos generales para el personal dependiente de la Provincia y disposiciones del Ministerio de Educación dictadas en su consecuencia: 1. desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo (...); 5. Observar una conducta moral acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente".

Que, por su parte, el artículo 56° del citado Estatuto dispone: "Las faltas de disciplina del personal docente, según sea su carácter y gravedad, serán sancionadas con las siguientes medidas: (...) 8.- Exoneración".

Que, de las probanzas reunidas en el sumario surge acreditado, con grado de suficiencia, que el agente no ha cumplido las funciones inherentes a su cargo con la dignidad, eficacia y lealtad que le son exigibles.

Que, en relación con el primer hecho denunciado, se encuentran incorporadas la denuncia formulada por los progenitores de la menor R.B.R. y las capturas de conversaciones mantenidas entre el docente y el número de teléfono celular de la alumna. De su análisis se desprende el envío de mensajes de contenido inapropiado, con connotaciones sugestivas, tales como: "cada vez estás más linda", "¿te digo algo y queda entre nosotros?", "hoy estabas tan linda que no podía dejar de mirarte", "sos una mujer preciosa", "¿sos buena guardando secretos?", "¿qué tan discreta sos?" y "¿qué tan fogosa sos?", entre otros, lo cual resulta manifiestamente incompatible con el rol docente.

Que, en cuanto al segundo hecho, obra el Acta que documenta la declaración de la alumna C.A.M., en la que refiere comporta-

mientos inapropiados por parte del docente durante el desarrollo de las clases, consistentes en acercamientos físicos que le generaban incomodidad, así como la existencia de comunicaciones privadas mediante mensajes remitidos a su teléfono celular personal, extremos que se encuentran respaldados por las capturas acompañadas.

Que, el análisis conjunto de ambos hechos permite advertir que no se trata de episodios aislados ni de conductas circunstanciales, sino de un comportamiento sostenido en el tiempo, desplegado de manera reiterada respecto de distintas alumnas, lo que no solo agrava la entidad de las faltas individualmente consideradas, sino que pone de manifiesto una disposición del agente a vulnerar de manera reiterada los límites propios de la relación pedagógica, afectando de modo directo la confianza que debe regir el vínculo entre docente y alumno. En efecto, las conductas atribuidas al agente presentan características comunes contacto extra-institucional, mensajes de contenido inapropiado y generación de situaciones de incomodidad mediante acercamientos físicos- que revelan un modo de proceder homogéneo y persistente, lo que evidencia la existencia de un patrón de comportamiento que se proyecta en el tiempo y que denota una preocupante naturalización de prácticas incompatibles con la función docente.

Que, cabe señalar que el docente, en el marco de sus descargos e impugnaciones, reconoció como “un error profesional” el contenido de los mensajes remitidos a la menor R.B.R. No obstante, pretende minimizar la gravedad de su conducta, alegando que nunca estuvo la menor del otro lado, ya que después se identificó a la madre como la persona que contestaba los mensajes y quien lo increpó con insultos y amenazas.

Que, en lo que respecta a la menor C.A.M., el agente sostiene que los mensajes enviados carecen de connotación sexual y que se limitan a halagos vinculados al desempeño educativo. Sin embargo, no niega haber entablado comunicaciones privadas con la alumna por fuera de los canales institucionales, circunstancia que, por sí sola, resulta reprochable en el marco de la relación pedagógica. Asimismo, procura desestimar los dichos de la menor en relación con la incomodidad generada por los contactos físicos, calificándolos como percepciones subjetivas no corroboradas, invocando a tal efecto la supuesta necesidad de proximidad física en la enseñanza de la Educación Física. Dichas alegaciones defensivas no resultan atendibles.

Que, el deber de resguardo de la integridad y dignidad de los educandos impone a los docentes un estándar de conducta particularmente riguroso, que excluye toda práctica que pueda generar incomodidad o vulnerar la esfera personal de los alumnos, especialmente tratándose de menores de edad.

Que, la conducta del agente, debidamente acreditada en autos, reviste la gravedad suficiente para justificar la sanción de exoneración prevista en el artículo 56°, inciso 8), de la Ley N° 3.470, resultando dicha medida proporcional a la entidad de la falta cometida.

Que, cabe destacar que desde el punto de vista doctrinario, el poder disciplinario constituye una de las prerrogativas de la Administración Pública en su carácter de empleadora, y se ejerce con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Este poder implica la facultad de investigar, juzgar y sancionar a los agentes que incurren en faltas administrativas, preservando la ética, la legalidad y la confianza pública en la función desempeñada. En el ámbito docente, donde la labor está directamente vinculada a la formación de personas y al resguardo de valores públicos, la gravedad del incumplimiento de los deberes funcionales se torna aún más evidente.

Que, según Cassagne, el ejercicio del poder disciplinario no persigue un fin meramente punitivo, sino que está orientado a proteger la eficacia y moralidad del servicio público, más aún cuando se encuentra comprometida la idoneidad del agente para el cargo que ocupa. De tal modo, el archivo de la causa penal, no obsta la facultad disciplinaria del Administración, máximo cuando el agente admitió mantener conversaciones con números vinculados a las alumnas.

Que, la conducta atribuida al agente configura un grave incumplimiento a sus deberes, implicando una afectación directa a la dignidad y derechos de los estudiantes bajo su cuidado, lo cual resulta incompatible con la continuidad en el ejercicio de su cargo representa una violación flagrante a los principios de honestidad, rectitud y buena fe que deben imperar en toda relación de empleo público, especialmente en el ámbito docente.

Que, resulta importante señalar que las conductas del docente se dieron en un ámbito que debería ser de protección, contención, afecto y estímulo para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la escuela, lo que agrava aún más lo ocurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8.293: “(...) se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción integral y simultánea los derechos y garantías reconocidos en esta Ley (...) Toda acción estatal debe estar orientada a la satisfacción de los derechos que la presente Ley establece. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros” (artículo 2°). Asimismo: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y emocional (...) Los Poderes Públicos arbitrarán todas las medidas necesarias a fines de erradicar todas las formas de abuso y explotación sexual laboral infantil, procurando especialmente, la atención de las víctimas de estos delitos” (artículo 8°). En igual sentido, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 establece: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral” (artículo 9°).

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 187/191 (Dictamen Fiscal N° 543/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la clausura de la Investigación Administrativa, ordenada por Resolución N° 0711/5 (SE) de fecha 18 de octubre de 2024 y su ampliatoria Resolución N° 1452/5 (SE) de fecha 15 de diciembre de 2025, confirmándose los cargos formulados al agente Rodolfo Antonio Uncos -D.N.I. N° 25.503.905-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, y aplíquese al mismo la sanción de Exoneración, prevista en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470, por encontrar su conducta contraria a lo dispuesto por el artículo 5° incisos 1) Y 5) Y artículo 7° de la citada Ley, artículo 105° incisos 2) y 3) de la Ley N° 8.391, artículo 109° incisos f, g) y j) del Decreto N° 119/14 (SE)-82, y en resguardo de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconocidos en las Leyes N° 26.061 Y N° 8.293, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente competentes y a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada del Ministerio de Educación, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción, en virtud de que la falta cometida impide el ingreso a la docencia del agente en carácter titular, interino o suplente, al no reunir las condiciones exigidas en los artículos 13° inciso 2) y 21° de la Ley N° 3.470.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Decreto Acuerdo N° 27/1 (FE)

ANEXO

Apellido	Nombres	Categoría	Dcto. Acdo. N° 60/1-88 modific. y ampl.	Dcto. Acdo. N° 151/3 (SH)-92 modific. y ampl.
Grunauer	Erika	24	100%	125%
Madkur	Alfredo Javier	23	100%	125%
Ruiz Núñez	Rodrigo	22	75%	25%
Díaz	Víctor Hugo	22	75%	25%
Carracedo	Esteban Matías	21	75%	—
Von Buren Lazcano	Adolfo	22	75%	—
Díaz Franchi	Verónica Mabel	19	75%	—
Herrmann	Sandra Edith	22	75%	25%
Díaz	Lidia Karina Del Valle	21	75%	—
Barrera	Ana María	20	75%	25%
Romero	Roberto Alfredo	22	75%	25%
Caballero	Jorge Luis	21		25%
Leithold Ayber	María Soledad	20		25%
Rubio	Diana Gabriela	20		25%
Galban	Marisa Noelia	20	45%	
Fernández	Mario Gerardo	19		25%
Molina	Mariana del V.	18		25%

DARIO MONTEIRO
MINISTRO DE INTERIOR

ING. CIVIL MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

a/c Ministerio de
Seguridad

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de
los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

RESOLUCIONES

I.P.V. Y D.U

RESOLUCION N° 002104, del 12/05/2026.

Expte. N° 2021/440-2026.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA D - CASA 22 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRÉS III -DEPARTAMENTO CRUZ ALTA-PROVINCIA DE TUCUMÁN" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores PEREZ DANIEL ALBERTO D.N.I. N° 31.354.111 y de RUIZ LUCRECIA ROSANA D.NI. N° 30.769.234 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Unica Social y Resolución de Adjudicación N° 003235/2023.

Que, a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 21/04/26 es de \$1.004.602.70 (Pesos Un Millón Cuatro Mil Seiscientos incumplimiento dos con de 70/100) por lo que la falta de pago por parte de los Señores PEREZ/RUIZ se encuadra en el la Cláusula Novena del contrato suscripto, configurándose el supuesto de la cláusula Decimo Primera, y facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Decimo Primera, a dar a por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligada el adjudicatario restituir inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares se encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación N° 003235/2023, únicamente en lo que respecta a la adjudicación de al Señor Torres por la causal falta de pago.

Que, a fs. 15 Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 21/04/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR El Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social suscripta entre este Organismo y los Señores PEREZ DANIEL ALBERTO D.N.I. N° 31.354.111 y RUIZ LUCRECIA ROSANA D.N.I. N° 30.769.234 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA D-CASA 22 del DEPARTAMENTO EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III- CRUZ ALTA - PROVINCIA DE TUCUMAN"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 003235/23 en lo que respecta a los Señores PEREZ DANIEL ALBERTO D.N.I.N° 31.354.111 y RUIZ LUCRECIA ROSANA D.N.I. N° 30.769.234 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA D - CASA 22 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA- PROVINCIA DE TUCUMAN"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3° -INTIMAR a los Señores PEREZ/RUIZ y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo. -

Art.4°-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002205, del 21/05/2026.

Expte. N° 11273/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA K - CASA 11 del Programa Habitacional "140 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores CASTELLANO CARLOS ROBERTO D.N.I. N° 20.219.328 y MORAN MARIA AMALIA D.NI. N° 22.264.622 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N° 001331/2017.

Que, a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 05/12/2025 es de \$ 839.910,47 (Pesos Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Diez con 47/100) lo que la falta de pago por parte de los Señores CASTELLANO/MORENO se encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena del contrato suscripto, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Undécima, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo la unidad, quedando obligado los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares se encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación N° 001331/2017, únicamente en lo que respecta a la adjudicación de los Señores CASTELLANO/MORAN por la causal falta de pago.

Que, a fs. 15 Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 05/12/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°. -RESCINDIR El Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social suscripta entre este Organismo y los Señores CASTELLANO CARLOS ROBERTO D.NI. N° 20.219.328 y MORAN MARIA AMALLA D.NI. N° 22.264.622 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA K - CASA 11 del Programa Habitacional "140 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 001331/2017 en lo que respecta a los Señores CASTELLANO CARLOS ROBERTO D.NI. N° 20.219.328 y MORAN MARIA AMALIA D.NI. N° 22.264.622 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA K - CASA 11 del Programa Habitacional "140 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIANO MORENO"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a los Señores CASTELLANO/MORAN y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 002167, del 19/05/2026.

Expte. N° 5988/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 06- CASA 05 DEL BARRIO "235 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOS NOGALES"; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge que la vivienda mencionada, fue adjudicada, mediante Resolución N° 1741/1995 a los Señores San Román, Eduardo Alberto y Maldonado, Gladis Graciela.

Que, a fs. 25 vta. el Departamento Recursos Financieros informa que los titulares tras varias intimaciones de pago, no regularizaron la deuda que pesa sobre la vivienda, monto que a la fecha asciende a la suma actualizada de \$ 388.433,18 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 18/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 34, corresponde emitir el acto administrativo pertinente por el cual se Revoque la Resolución N° 1741/1995, únicamente en lo que respecta a los Señores San Román/Maldonado, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1°.-REVOCAR la Resolución N° 1741 de fecha 31 de Agosto de 1995, únicamente en lo que respecta a la adjudicación de los Señores San Román, Eduardo Alberto DNI N° 11.915.069 y Maldonado, Gladis Graciela DNI N° 12.370.904, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 06 – CASA 05 DEL BARRIO "235 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOS NOGALES", por la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-INTIMAR a: los Señores San Román, Eduardo Alberto DNI N° 11.915.069 y Maldonado, Gladis Graciela DNIN 12.370.904 y/o cualesquiera de sus ocupantes a que en el perentorio é improrrogable plazo de 10 (diez) días a partir de notificada la presente, procedan a hacer entrega de la vivienda libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, con el objeto de recuperar el inmueble.-

Art.3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las Acciones Legales pertinentes con el objeto de recuperar la vivienda en caso de negación de los ocupantes.-

Art.4°.-COMUNICAR a los interesados. Areas y Departamentos de este Organismo, a los fines que a cada uno les compete, CUMPLIDO Pase a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.-

SIPROSA

RESOLUCIÓN N.º 401/SGA, del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 6916/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)."

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º405/SGA, del 29/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 692/616-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Recursos Humanos en Salud, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se faculta a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º406/SGA, del 30/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 760/411-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Salud Ambiental, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 411.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se faculta a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 407/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 7332/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 408/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 461/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 409/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 660/616-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 410/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 492/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 411/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 72/668-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Área Operativa San Pablo, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 668.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (49) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 414/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 1842/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 415/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 1921/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 416/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 1926/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 417/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 1927/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 418/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 2005/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 419/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 2011/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 420/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 2012/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

Resolución N° 2373/2026 (Expte. N° 11688-377/2026)

San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2026

VISTOS:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales; la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico emitido por el Departamento Valuación surge que, desde el último corte informado, se efectuaron determinaciones de valores catastrales correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de la información valuatoria declarada y de la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que Ley Provincial 9857 creó el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) como unidad técnica dependiente de esta Dirección General, con competencia para la determinación de valores catastrales conforme a criterios de mercado.

Que el Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) establece el marco metodológico para la determinación del valor catastral, la aplicación de métodos de valuación masiva y el control de calidad previo a su aprobación.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones incorporadas al sistema valuatorio y dar publicidad a los valores catastrales propuestos para las parcelas detalladas en el anexo remitido por el OMITUC.

Que, en mérito del dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), correspondientes a las parcelas detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP), y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2373/2026 (Expte. N° 11688-377/2026)

ANEXO ÚNICO:

PADRON	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
6.081	198.554.836
22.253	151.202.799
74.057	126.452.623
106.232	41.859.011
106.243	61.663.996
106.256	96.402.460
108.312	109.340.278
108.510	344.377.491
108.568	100.131.618
108.819	68.948.283
108.885	59.665.810
108.888	125.212.553
257.232	121.031.454
257.233	2.671.528.779
257.234	48.905.122
257.235	82.377.048
263.195	52.378.074
287.698	158.447.624
287.747	77.874.829
287.748	234.009.791
297.627	29.493.804
297.628	57.373.499
303.829	413.717.835
303.830	410.614.929
379.379	175.132.368
379.380	166.145.504
379.381	15.048.087
379.382	349.549.008
379.383	23.765.728
379.384	8.455.696
379.385	29.068.720
379.386	17.975.256
379.387	115.103.328
413.649	71.620.431
482.820	83.986.461
620.869	91.489.394
628.064	57.362.026
635.752	132.453.473
635.844	65.156.920
683.304	354.053.568
704.402	2.802.891.444
705.112	11.974.727
705.113	11.974.727
705.114	11.580.380
705.115	11.580.380
705.116	15.402.769
705.117	15.702.596
705.118	14.935.823

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2373/2026 (Expte. N° 11688-377/2026)

705.119	9.575.797
705.120	10.391.044
705.121	19.532.172
705.122	19.422.644
705.123	16.478.652
705.124	11.533.070
705.125	11.528.678
705.126	13.108.634
705.127	15.570.381
705.128	15.575.173
705.129	23.784.372
705.130	10.531.377
705.131	19.532.172
705.132	19.422.644
705.133	17.014.264
705.134	11.533.070
705.135	11.533.070
705.136	12.994.655
705.137	386.534.532
705.138	31.863.681
705.139	43.457.767
705.140	70.667.011
705.141	116.617.117
705.142	33.011.331
705.143	30.698.373
705.144	31.153.008
705.145	32.551.639
705.146	42.683.076
705.147	68.587.877
705.148	67.915.918
705.149	43.961.043
705.150	32.366.890
705.151	31.285.155
705.152	31.908.034
873.944	10.350.322
873.945	12.349.266
4.036.330	92.127.541
4.780.798	64.677.346
4.781.111	47.713.270
4.781.112	59.614.951
4.781.118	418.603.547


 Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2534/2026 - Expte. N° 16437-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
129223	1849546,57	1366		340,46	1624330,83	3039923,31	4664254,14	2027
274176	2615736,69	1100	1616426	190,48	1147478,39	2554574,8	3702053,19	2027
362286 I		2000			449934,68	0	449934,68	2027
499932	2690904,83	2100		94,4	59349,17	5183054,76	5242403,93	2027

1) Remanente omitido-resolución n° 2094/2026.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD Ref.: Iniciado por: Departamento Judicial de la Policía de Tucumán. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por el Departamento Judicial de la Policía de Tucumán enviada mediante link: https://mega.nz/file/0651X-BxZ#4tp4pC7JUEYT9LAoGJBaDL2SF7roNj_sxH4E57 L1mc Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 31 de julio de 2026 a horas 10.00 en los predios ubicados en Ruta Nac. 9 Km 1286, (Lastenia), San Martín N° 2448, (Concepción) y Calle Jujuy N° 1450, (Tucumán) debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Sin Cargo. Aviso N° 273330. E y V 17/07/2026 -

POR 5 DÍAS - PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN JUZGADO COMERCIAL 25 El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Juez, Secretaría N° 49 a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Santiso, Secretaria, sito en Av. Callao 635, piso 4, CABA, en los autos caratulados "GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A. Y OTRO s/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL", expediente COM 11953/2026, hace saber que mediante resolución del 22 de junio de 2026 se declaró presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A.(CUIT 30-68243472-0) y de Central Térmica Roca S.A.(CUIT 33-71194489-9), comprensivo de las siguientes obligaciones negociables("ONs"), individualizadas en la presentación inaugural: ONs clases XV, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XLII, co -emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. y ONs clases III, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII emitidas por Albanesi Energía S.A., sociedad absorbida por Generación Mediterránea S.A.(las

"ONs Locales Elegibles"), y ONs clase X co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.(las "ONs Internacionales Elegibles"). Se hace saber que(i)los tenedores de las obligaciones negociables comprendidas en el acuerdo podrán formular oposición a su homologación dentro del plazo de diez(10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos del artículo 75 de la LCQ y(ii)con la orden de publicación quedan suspendidas las acciones de contenido patrimonial y los actos de ejecución forzosa contra las sociedades peticionantes, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A., en los términos del artículo 21 de la LCQ, con excepción de los procesos excluidos por la normativa aplicable, entre ellos las ejecuciones con garantía real. La providencia que ordena el presente dice en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 22 de junio de 2026 ... encontrándose cumplidos los recaudos previstos por el art. 72 de la ley 24.522, corresponde declarar presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. ... y Central Térmica Roca S.A. ... que comprende las obligaciones negociables elegibles locales e internacionales individualizadas en la presentación inaugural. Publíquese edictos por cinco(5)días ... haciéndose saber la presentación del acuerdo preventivo extrajudicial y que los tenedores de obligaciones negociables podrán formular oposición a su homologación, dentro del plazo de diez(10)días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos previstos por el artículo 75 de la LCQ ... en las jurisdicciones donde las sociedades apistas poseen establecimientos: Río Cuarto-Córdoba, S.M. Tucumán-Tucumán, Ezeiza-Buenos Aires, La Rioja, Frías -Santiago del Estero, Timbúes-Santa Fe y Gernal Roca-Río Negro ... Firmado: Horacio F. Robledo, Juez". Dado en la sala de mi público despacho, a ____ de julio de 2026. \$59980. Aviso N° 273517. E 13 y V 17/07/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Subdirección DE Inmuebles Fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N°24320, los Decretos Reglamentarios N°1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela CEJA Remedios de Escalada de San Martín ubicado en Dpto. Monteros. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 48294 - Circ.: II – S.: B – Mzna.: 17 – Parc:

12 - Matricula Catastral: 18485. Compuesto por una superficie total mensurada de 476.8432 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N°94734/2026 – Expte N°15139-2026. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeran con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N°96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273540. E 13 y V 17/07/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó la firma AGRO ALIANZA S.A. solicitando Empadronamiento para Uso: Agrícola para Pulverización, para una propiedad ubicada en la localidad El Corralito(Yanima), Departamento La Cocha, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: AGRO ALIANZA S.A., con domicilio fiscal en: RUTA PROVINCIAL N° 315 ESQ. AV ROCA – LOCALIDAD TAFÍ VIEJO, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: localidad El Corralito(Yanima), Departamento La Cocha, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 399733, Circ: I, Secc: C, Lam: 315, Parc: 1° 193 A, Matr/Ord: 67715/252 - Uso: RIEGO ;Magnitud: 16 has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio:01; Terminó: 10 años; PADRON DE RENTAS: a designar; LINDEROS: Norte: CANAL DE RIEGO; Sur: AGRO ALIANZA S.A; Este: CAMINO PUEBLO; Oeste: AGRO ALIANZA S.A(P.391744), RUBEN URUEÑA, RAUL FRANCISCO POBLADOR(P.391115)Y FRANCISCO M. VARGAS (P.391113) ; FORMA DE SERVICIO: Fuente: RIO MARAPA Sistema: DIQUE ESCABA, PRINCIPAL: SUR DE ESCABA – SECUNDARIO: NO TIENE - Desagüe: AC. GARMENDIA; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5(cinco)días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince)días a partir de la primera publicación.-EXPEDIENTE N° 208/332-R-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JULIO 2026.- \$30660. Aviso N° 273714. E 17 y V 23/07/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó la firma AGRO ALIANZA S.A. solicitando Empadronamiento para Uso: Agrícola para Pulverización, para una propiedad ubicada en la localidad El Corralito(Yanima), Departamento La Cocha, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: AGRO ALIANZA S.A., con domicilio fiscal en: RUTA PROVINCIAL N° 315 ESQ. AV ROCA – LOCALIDAD TAFÍ VIEJO, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: localidad El Corralito(Yanima), Departamento La Cocha, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 399114, Circ: I, Secc: C, Lam: 315, Parc: 1A 161 , Matr/Ord:67715/229 - Uso: RIEGO ;Magnitud: 3 has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio:01; Terminó: 10 años; PADRON DE RENTAS: a designar; LINDEROS: Norte: CANAL DE RIEGO; Sur: FRANCISCO MIGUEL VARGAS(P.391113); Este: AGRO ALIANZA S.A; Oeste: FRANCISCO MIGUEL VARGAS(P.391113);, FORMA DE SERVICIO: Fuente: RIO MARAPA

Sistema: DIQUE ESCABA, PRINCIPAL: SUR DE ESCABA – SECUNDARIO: NO TIENE - Desagüe: AC. GARMENDIA; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5(cinco)días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince)días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 209/332-R-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JULIO 2026.- \$29440. Aviso N° 273716. E 17 y V 23/07/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - VORTEX SOFTWARE S.R.L. Por reunión de socios de fecha 30/04/2026, por renuncia del socio gerente titular Sr. Javier Alberto Delgado Armesto, se designó en su reemplazo como gerente titular a la Sra. María José Salomón con domicilio en Mza G Lote 17 Alto Verde, Yerba Buena, Tucumán. Autorizada en acta de reunión de socios de fecha 30/04/2026 Angie Lorena Avila Rosales. \$2000. Aviso N° 272974. E y V 17/07/2026 -

POR 5 DÍAS - COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN. Conforme lo determinan los Arts. 162, 172 y 179 de la ley 5.732, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Tucumán, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se realizará en la sede de la entidad el día viernes cuatro de septiembre de 2026, a las 19:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1)Designación de dos asociados para la firma del acta. 2)Consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Recursos, Gastos y Resultados del Ejercicio cerrado el 31-12-2025. Estados contables del patrimonio constituido conforme ley 8.394 y presupuesto del año 2026. 3)Elección de Consejeros con mandato hasta el 31-08-2028: Presidente, Secretario General, Tesorero y un Vocal suplente. 4) Designación de tres integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, que se desempeñarán hasta el 31-08-2027. La presentación de listas de candidatos para cubrir los cargos mencionados en los puntos 3 y 4, vence el lunes tres de agosto de 2026 a las dieciocho horas. En caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde, o sea a las 20:00 horas del mismo día con los presentes. \$22880. Aviso N° 273560. E 15 y V 21/07/2026 -

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art.2 de la Ley 11.687, que el Sr. Ricardo Marcelo Cisneros Feijóo, CUIT: 20-18187732-5, Argentino mayor de edad, casado, nacido en fecha 25 de Mayo de 1967, con profesión Farmacéutico, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N°66, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, anuncia la transferencia, a favor de la firma SERKETA BOTICARIOS S.R.L. CUIT N° 30-71177623-7, con domicilio legal en calle 24 de septiembre N° 385 de San Miguel de Tucumán, del fondo de Comercio Denominado FARMACIA "AMERICANA", sita en Av. Las Americas N° 1.555 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Escribano interviniente: Susana Díaz Márquez de Augier, con notaría en calle Santiago del Estero N°48, Planta Baja de San Miguel de Tucumán, ante quien deberán presentarse las oposiciones de Ley en los días de lunes a viernes en horas nueve y treinta minutos a horas doce. Por el término de 10 días.- \$18680. Aviso N° 273572. E 14 y V 20/07/2026 -

POR 1 DÍA - LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TUCUMÁN(A.F.I.N.C.O.): CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 27/07/2026, A LAS 20,00 HS, EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN SITA EN CALLE SAN MARTÍN N° 427 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: A) APROBACIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA EXPLICANDO LOS MOTIVOS DE LA DEMORA PARA EL LLAMAMIENTO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, B) TRATAMIENTO, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE MEMORIA, INVENTARIO, ESTADOS CONTABLES E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2025, C) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA. \$2856. Aviso N° 273656. E y V 17/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "TECOPENS CONSULTING S.A.S."(Constitución)Expte. 214/205-T-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expte 214/205-T-2026 de fecha 16 de enero de 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "TECOPENS CONSULTING S.A.S."(-Constitución), de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por el Sr. SANTIAGO ANDRÉS VEGA PEDICONE, DNI N.º 39.077.167, fecha de nacimiento 27/04/1995, soltero, empresario, domiciliado en Andrés Villa 195, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, República Argentina.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en la Provincia de Tucumán y su sede social en Batalla de Ayacucho N° 370, Piso 4°, Dpto. "D", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99(noventa y nueve)años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia técnica y administración de negocios para personas humanas y jurídicas, públicas o privadas; ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; gestión, administración y desarrollo de estrategias de comunicación digital, marketing, publicidad y promoción de productos y servicios; consultoría especializada en posicionamiento de marca, análisis de métricas digitales, capacitación y asistencia técnica; diseño, programación, implementación, integración y mantenimiento de páginas web, aplicaciones móviles y software empresarial; comercialización, licenciamiento, distribución y adaptación de software propio o de terceros; prestación de asistencia técnica, soporte, actualizaciones, capacitación y consultoría en materia de transformación digital; investigación, innovación y desarrollo tecnológico; e implementación, parametrización e integración de sistemas informáticos y soluciones tecnológicas destinadas a la optimización de procesos empresariales.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000(Pesos Ochocientos Mil), dividido en 100(cien)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$8.000(Pesos Ocho Mil)de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el Sr. SANTIAGO ANDRÉS VEGA PEDICONE, titular de la totalidad de las 100(cien) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de SANTIAGO ANDRÉS VEGA PEDICONE, DNI N.º 39.077.167, en carácter de Administrador Titular, siendo Administrador Suplente LEANDRO ARIEL SALINAS CLEMENTE, DNI

N.º 34.186.632.- La representación legal estará a cargo de SANTIAGO ANDRÉS VEGA PEDICONE, DNI N.º 39.077.167.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. \$12156. Aviso N° 273661. E y V 17/07/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. La "Asociación Civil Barrio Privado Las Colinas", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° y concordantes de los Estatutos Sociales y a lo dispuesto por la H. Comisión Directiva con fecha 13/07/2026, ACTA N° 01, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto de 2026, a horas 20.00. En caso de no contar con el quorum necesario, se realizará el segundo llamado a horas 20.30, quedando constituida válidamente con el número de asociados presentes. Orden del Día: 1)Designación de dos Señores Asociados para firma del Acta de Asamblea. 2)Motivos por los cuales no se ha realizado la asamblea en tiempo y forma. 3)Rectificación del uso del término "expensas" en lugar de "cuotas sociales" utilizado en asamblea anterior y balance 2025. 4)Aprobar el Presupuesto para expensas comunes año 2026 y determinar las pautas de su actualización. 5)Consideración de la Memoria/Rendición del administrador, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025. 6)Ratificación en el cargo de la Sra. Gerente(Administradora)en funciones y determinación de honorarios. 7)Fijación del importe máximo para trabajos ordinarios que pueda invertir el Administrador. 8)Determinación del monto, riesgo a cubrir y compañía en que deben ser tomados los distintos seguros. 9)Informe Comisión Revisora de cuentas a disposición de los asociados. También se les comunica a los Sres. Asociados que ya se encuentra a disposición en la oficina de administración la Memoria, Balance General, Inventario, etc. para su consideración. \$6644. Aviso N° 273679. E y V 17/07/2026 -

POR 3 DÍAS - CONVOCATORIA - EL COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN, visto el Expte 1526-211-2026 de Dirección de Personas Jurídicas, la Comisión Directiva del Colegio de Agrimensores llama a Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 07 de Agosto de 2026, a horas 18.00, el cual se desarrollará en la sede de la Institución, sita en calle Bernabé Araoz N° 778 de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1. Ratificación de las autoridades elegidas el día 10/06/2025. 2.Ratificación de las autoridades elegidos el 13/05/2026. 3. Designación de 2(dos)Matriculados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. \$7968. Aviso N° 273684. E 17 y V 21/07/2026 -

POR 1 DÍA - HI FENIX S.A.S. Expte. N.º 2946/205-H-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, Sr. Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N.º 2946/205-H-2026, de fecha 28/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de modificación de contrato social y cesión de acciones de fecha 15/05/2026, precedido por el nuevo contrato social de fecha 14/05/2026, mediante el cual se formaliza la cesión de acciones de la sociedad "HI FENIX S.A.S.", de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 27.349. Son partes intervinientes los Sres. Luis Fernando Exequiel Vega, DNI N.º 39.145.995, CUIT 23-39145995-9, argentino, soltero, programador, domiciliado en Pje. Río de Janeiro N.º 30, 3.º "B", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; José Miguel Santillán, DNI N.º 35.776.520, CUIT 20-35776520-0, argentino, soltero, programador, domiciliado en Benjamín Matienzo N.º 779, San Miguel de

Tucumán, Provincia de Tucumán; y Facundo Darío Castro, DNI N.º 41.772.328, CUIT 20-41772328-6, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Ecuador N.º 4576, Barrio Tarcos II, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio social: Pje. Río de Janeiro N.º 30, 3.º "B", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: 70 años contados desde la inscripción en el Registro Público. Objeto: prestación de servicios digitales y tecnológicos, consultoría de software, software factory, staff outsourcing, comercialización de software propio y de terceros, marketing digital, actividades comerciales e inmobiliarias relacionadas y toda otra actividad lícita vinculada al cumplimiento de su objeto social. Capital social: \$600.000 dividido en 1.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$600 cada una, distribuidas en acciones ordinarias con derecho a voto y acciones preferidas sin derecho a voto conforme al contrato social y sus modificaciones. Organización de la administración: la administración y representación legal estará a cargo del Sr. Luis Fernando Exequiel Vega, DNI N.º 39.145.995, designándose como Administrador y Representante Legal Suplente al Sr. José Miguel Santillán, DNI N.º 35.776.520. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. \$8952. Aviso N° 273687. E y V 17/07/2026 -

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 08/07/2026 se constituyó una sociedad por acciones simplificada bajo la denominación "TAYWUA S.A.S.", conforme a la Ley 27.349. Se deja constancia que la denominación social se encuentra reservada mediante Expte. N° 3252/205-G-2026 de fecha 11/06/2026, conforme constancia emitida por el Registro Público de Tucumán. Conformada por Andrada Gabriel Alejandro, DNI 28.965.694, CUIT 20-28965694-5, argentino, comerciante, soltero, nacido el 07/07/1981, con domicilio en S/N B° El Bosque, Delfín Gallo, Cruz Alta, provincia de Tucumán. Domicilio social y legal: Monseñor Díaz 457, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, actividades comerciales vinculadas a la compra, venta, producción, importación, exportación y distribución de sahumerios, inciensos, esencias, velas, artículos de santería, religiosos, esotéricos, aromaterapia, bazar, regalaría, decoración y productos afines; servicios de transporte y logística; servicios de marketing, publicidad, comunicación y tecnología; actividades inmobiliarias y de construcción; operaciones de comercio exterior; y actividades financieras permitidas por la legislación vigente, con las limitaciones legales aplicables. Capital social: \$750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil), representado por 750 acciones ordinarias escriturales de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por el socio. Integrado en un 25% en efectivo. Administración: La administración y representación estará a cargo de uno o más administradores. Administrador titular: Andrada Gabriel Alejandro. Administradora suplente: Suárez Macarena Paula Janet, DNI 38.510.042, CUIT 27-38510042-1, con domicilio en Ruta 306, pasando 1 km de la Escuela 291, Los Bulacio, Cruz Alta, Tucumán. Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. \$8120. Aviso N° 273688. E y V 17/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "JYE MG EMPRENDIMIENTOS S.A.S"(Constitución) Expte: 2950/205/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1724/205/2025 de fecha 28/05/26 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de

fecha 06 de julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "JYE MG EMPRENDIMIENTOS S.A.S(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Merchan Garcia Julieta, DNI: 40.216.544, CUIT: 27-440216544-3, Fecha de nacimiento: 05/01/1997, argentina, mayor de edad, soltero, con domicilio en Av. Mitre N 360, Aguilares, Tucumán; Merchan Garcia Estefano, DNI:45.196.546, CUIT: 20-45196546-9, fecha de nacimiento: 14/03/2004, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en AV Mitre N 360, Aguilares, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle24 de Septiembre N 1510, localidad: Concepción, provincia: Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades:(a)Comercial: la explotación comercial rubro gastronómico en todas sus ramas: ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, sandwichería, maxikiosko, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Régimen de franquicias: La explotación, desarrollo y comercialización de franquicias de marcas gastronómicas, actuando tanto como franquiciador(otorgando la licencia) como franquiciado(b)Agropecuarias: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos;(c)Inmobiliarias: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros; d)Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros (e)Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000(pesos un millón)dividido en 100(cien)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000-(Pesos Diez mil)de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Merchan Garcia Julieta acciones50(cincuenta acciones), y el Sr Merchan Garcia Estefano 50(cincuenta acciones).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Merchan Garcia Julieta, DNI: 40.216.544___.La representación legal estará a cargo de Merchan Garcia Julieta, DNI: 40.216.544___.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15/07/2025. \$15036. Aviso N° 273704. E y V 17/07/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 209/2026
Expediente N° 2903/208-adm-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 20/07/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 273533. E 13 y V 17/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 02
Expediente N° 97/232-D-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de vigilancia: Servicio de monitoreo de Alarmas y Cámaras de Seguridad, en comodato, destinado al Edificio del Ente Cultural de Tucumán y sus dependencias, según las especificaciones técnicas del presente pliego, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: OFICINA DPTO COMPRAS Y CONTRATACIONES 3 PISO, el día 29/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DP-TO INFORMATICA 3 PISO.Sin Cargo. Aviso N° 273596. E 14 y V 17/07/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 22/2026
Expediente N° 1714-940-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 12/08/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 11/8/2026. Diferido. Aviso N° 273604. E 14 y V 17/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 121/2026
Expediente N° 362/219-T-2026

POR 6 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 22/07/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273616. E 15 y V 22/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 49/2026
Expediente N° 11620/425-SM-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de toallitas femeninas y protectores diarios, destinados a la Secretaria de Estado de la Mujer del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 04/08/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y

CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 273647. E 16 y V 21/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 212/2026
Expediente N° 371/219-T-2026

POR 6 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Repuestos para TUC 314 - División Delitos Rurales y Ambientales Base N° 3 URS - Graneros y Repuestos para TUC N° 1004 - Jefatura de Policía, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/07/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 273671. E 16 y V 23/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 507/455-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: Compra de Materiales para Comedor Esc. Pte. Peron., Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Laprida 55(Dirección de Administración MOlyTP), el día 04/08/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Laprida 55(Dirección de Administración MOlyTP)email: direccionadminmosp@rig.tucuman.gov.ar Llamado autorizado por Resolución N° 762/8 MOlyTP del 29/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273673. E 16 y V 21/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 213/2026
Expediente N° 3081/208-ADM-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Forraje, cespel y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 23/07/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 273694. E 17 y V 22/07/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**